GOBIERNO DE EL SALVADOR

FONDO DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO

NO APLICA

Acta de Inexistencia de Información Oficiosa

Por la presente HAGO CONSTAR: I) Que el artículo diez de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que los entes obligados, de manera oficiosa, pondrán a disposición del público, divulgarán y actualizarán, la información siguiente: numeral veinticuatro: "Resoluciones Ejecutoriadas". II) Que el Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero, no es un organismo de control del Estado, por lo cual no es posible la publicación de este tipo de resoluciones en el Portal de Transparencia del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero. III) Que con el propósito que las personas tengan conocimiento de tal circunstancia, debe hacerse del conocimiento público la presente acta. No habiendo más que hacer constar, se da por terminada y firmo.

02 de enero de 2020.

Unidad de Acceso a la Información Pública
UAIP
FOSAFFI

Roxana Esmeralda Díaz Quijada
Oficial de Información
Unidad de Acceso a la Información Pública